

ORDENANZA N°: 1759/99.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1999

VISTO:

Las cláusulas contenidas en el Acta de Entrega de Instalaciones Destinadas a Suministrar el Servicio Eléctrico a 7 Usuarios Rurales del Distrito de Ramallo, que suscriben en Ramallo el día 3 de diciembre de 1999, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dr. José Antonio Romero el Administrador General del Ente Provincial Regulador Energético de Buenos Aires "E.P.R.E", Dr. Pablo Miguel Paladino y el Intendente Municipal de Ramallo, Señor Ricardo Oscar Ostán; y

CONSIDERANDO:

Que el "E.P.R.E", hace efectiva su ayuda económica de \$23.247,39, entregando a la Municipalidad de Ramallo: una línea bifásica de media tensión 13,2 KV. de aproximadamente 2.220 mts. De longitud, líneas de baja tensión 220 V, por un total de 880 mts., dos (2) cruces de ruta en baja tensión, dos (2) puestos de transformación de 10 KVA., todos de 13,2 / 0,231 KV., con sus elementos de protección y demás suministros complementarios;

Que las instalaciones que se entregan y la Municipalidad de Ramallo acepta en posesión, se encuentran en Plazo de Garantía de Conservación de los trabajos realizados por la constructora CONYLUM S.A, debiendo por lo tanto el Municipio comunicar cualquier anomalía y/o desperfecto que eventualmente se produzca durante el periodo indicado;

Que a través de la Cláusula Sexta, la Municipalidad de Ramallo queda comprometida a gestionar la conexión de las instalaciones recibidas y asume la obligación de transferirlas a la prestadora del servicio eléctrico del área, en el marco de la Ley N°11.769/96 y del Decreto N°1.208/97, respectivamente;

Que conforme lo regula el Decreto Ley N°6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a la función Deliberativa el otorgamiento de toda Concesión para la Explotación de un Servicio Público;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Empresa ----- Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima ("E.D.E.N" S.A) con ajuste a lo normado por el Decreto – Ley N°1.208/97, respectivamente: Una (1) línea bifásica de media tensión 13,2 KV. de aproximadamente 2.220 mts. De longitud, líneas de baja tensión 220 V, por un total de 880 mts., dos (2) cruces de ruta en baja tensión, dos (2) puestos de transformación de 10 KVA y uno (1) de 5 KVA., todos de 13,2 / 0,231 KV., con sus elementos de protección y demás suministros complementarios; construida por la Empresa CONYLUM S.A bajo la supervisión del "E.P.R.E"; en jurisdicción (Zona Rural) del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1999.-----